



**Uptc**<sup>®</sup>  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia



Nº. 11 - Noviembre de 2016

Unidad de Relaciones Externas y Convenios

Edificio Administrativo - Teléfono: 7405626 Ext.: 2403 E-mail: [relinter@uptc.edu.co](mailto:relinter@uptc.edu.co)



UNIVERSIDAD NACIONAL  
MAYOR DE SAN MARCOS



**Uptc**<sup>®</sup>  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL  
ENTRE UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

Entre los suscritos a saber, por un parte el **Alfonso López Díaz**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificando con la cédula de ciudadanía No. 6.759.707 de Tunja, obrando en su condición de Rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**, nombrado mediante Acuerdo No. 017 de 2016 expedido por el Honorable Consejo Superior de la UPTC, ente universitario autónomo de carácter Nacional, con Personería Jurídica y régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, debidamente autorizado para este acto por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, Acuerdo 074 de 2010 y Resolución 2682 de 2004, quien en adelante se llamará la **UPTC**, con domicilio en la carretera central del norte Km 1 vía a Paipa en Tunja (Boy), y el **Dr. Orestes Cachay Boza**, identificado con documento nacional de identidad N° 08446599, en su condición de Rector y representante legal, de la **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, con domicilio en Calle Germán Amézaga 375, Edificio Jorge Basadre, Ciudad Universitaria, Lima 01- Perú, en adelante, denominada, **UNMSM**, han acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Universitaria Internacional.



**CONSIDERANDO**

Que las Instituciones que suscriben el presente convenio, se encuentran unidas por intereses y objetivos afines en el campo académico, científico y cultural.

Que las Políticas Institucionales, están dirigidas a implementar mecanismos eficientes y eficaces que, estimulen el desarrollo educativo mediante la cooperación internacional.

Que se hace necesario establecer un comité coordinador para concretar actuaciones y canalizar las soluciones administrativas y financieras exigidas por la cooperación.



**DECLARAN:**

Que con el ánimo de colaborar recíprocamente en el desarrollo de actividades académicas, científicas, e investigativas, que contribuyan al perfeccionamiento de su profesorado y de los estudiantes, en materia docente e investigadora y aumentar la calidad de los servicios educativos que ofrecen a sus respectivas comunidades, las instituciones intervinientes creen conveniente establecer una alianza académica y desarrollando relaciones de cooperación con el propósito de ofrecer a sus miembros, profesores y estudiantes, los beneficios de un intercambio académico.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
MAYOR DE SAN MARCOS



**Uptc**  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

### **CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

- Intercambiar información sobre experiencias pedagógicas e investigativas.
- Intercambio permanente de información relacionada con materias académicas, cursos, programas de pregrado y de posgrado y en actividades de investigación y extensión.
- Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación que involucren al personal académico y a estudiantes de ambas instituciones.
- Promover los intercambios de estudiantes, teniendo en cuenta los requisitos vigentes expedidos por cada Institución.
- Intercambio académico por periodos limitados de tiempo para dictar cursos y participar en conferencias y seminarios de mutuo interés.

### **CLAUSULA SEGUNDA: CONVENIOS ESPECIFICOS**

Los compromisos adquiridos por las Instituciones Intervinientes, deberán ser instrumentados en convenios específicos, en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades propuestas en los mismos, las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión. Tales convenios específicos deberán ser aprobados y firmados por cada una de las partes involucradas, de conformidad a sus pautas reglamentarias.



### **CLAUSULA TERCERA: PLAN DE TRABAJO**

El desarrollo práctico de este convenio estará siempre regulado por programas concretos y proyectos de colaboración establecidos como planes de trabajo.

### **CLAUSULA CUARTA: ACTIVIDADES**

Las Instituciones Intervinientes cooperarán en la búsqueda de financiamiento externo necesario ante organismos nacionales e internacionales de cooperación, para lograr el adecuado desarrollo del presente convenio, el rango potencial de actividades bajo este Convenio será determinado por los fondos regularmente disponibles en ambas instituciones para los tipos de colaboración emprendida.



### **CLAUSULA QUINTA: COORDINACION**

Para la organización, promoción, seguimiento, vigilancia y evaluación de las actividades y en general del desarrollo y ejecución del presente Convenio, las partes integrarán una Comité Técnico, el cual estará integrado por:

RB



UNIVERSIDAD NACIONAL  
MAYOR DE SAN MARCOS



- La UNMSM, la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales. E-mail: ogcri@unmsm.edu.pe
- La UPTC, la oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación Interinstitucional E-mail: relinter@uptc.edu.co

#### **CLAUSULA SEXTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda interpretación y controversia que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo, mediando comunicación escrita y dejando constancia de lo acordado por sus titulares o representantes de las Instituciones Intervinientes.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA**

El presente convenio tiene un término de duración de cinco (5) años contados a partir de su firma, prorrogables previo acuerdo escrito de las partes, a menos que se termine antes de mutuo acuerdo.

#### **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con sesenta (60) días de anticipación, a partir de la fecha en que se pretenda dar por finalizado. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

#### **CLAUSULA NOVENA: RELACION LABORAL**

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas empleadores solidarios o sustitutos.

#### **CLAUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que se haga de mutuo acuerdo y por escrito. Cualquier modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **CLASULA DÉCIMA PRIMERA: RENOVACION**

En caso de no renovarse y/o ampliarse el presente convenio, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución. La



UNIVERSIDAD NACIONAL  
MAYOR DE SAN MARCOS



**Uptc**  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

terminación del convenio no afectará el desarrollo y culminación de los programas, proyectos o actividades que se encuentren en ejecución.

Para constancia y conformidad de lo establecido en el presente convenio, se firma en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes concurrentes.

18 OCT. 2016

Fecha de la firma: .....de..... de 2016

UNIVERSIDAD NACIONAL  
MAYOR DE SAN MARCOS

Dr. Orestes Cachay Boza  
Rector

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y  
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Alfonso López Díaz  
Rector

  
Dra. María Lau Luyo  
Jefe (e) de la Oficina General de Cooperación  
y Relaciones Interinstitucionales UNMSM